

## Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal

Seguro obligatorio de viajeros

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0468

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?** Garantiza el aseguramiento, a todos aquellos usuarios que dispongan del título de transporte, frente a las consecuencias económicas y hasta los límites establecidos legalmente por daños personales en caso accidente, cumpliendo así la empresa contratante con la Ley impuesta para todas las empresas y negocios dedicados al transporte público colectivo de viajeros por vía terrestre o marítima.



### ¿Qué se asegura?

#### Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados:

- ✓ Indemnización en caso de fallecimiento
- ✓ Indemnización en caso de invalidez permanente
- ✓ Indemnización en caso de invalidez temporal
- ✓ Gastos de asistencia sanitaria

#### Accidentes objeto de cobertura:

- ✓ Lesiones corporales a consecuencia directa de choque, vuelco, alcance, salida de la vía o calzada, rotura, explosión, incendio, reacción, golpe exterior y cualquier otra avería o anomalía que afecte o proceda del medio de transporte público
- ✓ Los accidentes ocurridos durante el viaje en el medio de transporte
- ✓ Los accidentes sobrevenidos antes de iniciar el viaje y después de su finalización, siempre que el asegurado permanezca dentro del vehículo
- ✓ Los accidentes que suceden al entrar o salir del transporte, siempre que tenga contacto directo con él
- ✓ Los accidentes ocurridos durante la entrega o recuperación del equipaje directamente del vehículo

#### Indemnización y suma asegurada:

- ✓ La cantidad legalmente establecida para cada una de las coberturas constituirá el límite máximo de indemnización en caso de ocurrir un accidente cubierto
- ✓ Cuando el accidentado sufra daños corporales que puedan ser incluidos en varias categorías, serán calificados en la de mayor gravedad
- ✓ La indemnización será según el baremo de indemnización del Reglamento del Seguro



### ¿Qué no está asegurado?

#### Principales riesgos excluidos:

- ✗ Los accidentes producidos por acto doloso o culpa grave del asegurado o de la persona que tenga el derecho a recibir la indemnización, o en los que estos tengan directa o indirecta participación penal
- ✗ Caída de cuerpos siderales y aerolitos
- ✗ Reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva
- ✗ Los accidentes debidos a un estado de embriaguez o de trastorno mental por el uso de drogas tóxicas y estupefacientes no prescritos
- ✗ Hechos derivados del terrorismo
- ✗ Conflictos armados



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

#### Principales restricciones a la cobertura:

- ! Los vehículos de servicio público con capacidad inferior a 9 plazas no tendrán cobertura salvo determinados medios de transporte de conformidad con lo previsto en la Ley
- ! Las coberturas del seguro amparan a los usuarios que al producirse el accidente se encontraran en el vehículo asegurado
- ! El grado de incapacidad será establecido por la aseguradora cuando sea reconocido como definitivo por un certificado médico
- ! La asistencia médica se extenderá como máximo hasta las 72 horas posteriores al accidente cuando se trate de lesiones que no requieran hospitalización o tratamientos especializados en cura ambulatoria
- ! Para que la muerte se considere consecuencia directa del accidente, ésta debe producirse inmediatamente o en el plazo de 18 meses a contar desde la fecha del accidente



## ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas se extenderán a todos los usuarios de medios de transporte público colectivo español de viajeros, urbanos e interurbanos contemplados en la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres, en tanto circulen por territorio nacional y en todos los viajes que tengan su principio en dicho territorio, aunque sin limitación de destino.
  - ✓ A todos los usuarios de medios de transporte marítimo español, en todos los viajes que realicen y tengan su principio en territorio nacional, sin limitación de destino.
- 



## ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar información veraz y precisa al contratar el seguro y comunicar, a lo largo del contrato, las variaciones que ocurran sobre el riesgo, tan pronto como sea posible.
  - Atender el pago del recibo del seguro en el momento en el que le sea presentado al cobro.
  - Devolver una copia de la póliza firmada.
  - Comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro (hecho que determina la solicitud de cobertura). dentro del plazo máximo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
  - Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del hecho que determina la solicitud de cobertura.
  - Permitir la visita de médicos del asegurador.
- 



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.

---



## ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.

---



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

---